Bogotá, D.C. diciembre 18 de 2023

A QUIEN INTERESE
Ciudad
SEGUROS DEL ESTADO S.A., hace constar que **SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.** Identificada con Nit: N° 830.090.037 tiene contratada con esta aseguradora la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 21-30-101002573 y Responsabilidad Civil Contractual N° 21-31-101003147 con vigencia 21 de abril 2023 a 21 de abril 2024, con los siguientes amparos los cuales cobijan el listado de placas vigentes a la fecha y que se relacionan en la segunda hoja de este certificado:

Tomador: **SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 101002573

COBERTURAS	**VALOR ASEGURADO**
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	200 SMMLV
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
- AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO	SI AMPARA

- Deducible para daños: 10% 1 smmlv

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 101003147

COBERTURAS	**VALOR ASEGURADO**
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	100 SMMLV
- GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
- AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO	SI AMPARA

Seguros del Estado S.A.
Sucursal Antiguo Country
Departamento de Automóviles
Sucursal Antiguo Country

SEGUROS DEL ESTADO

PLACAS							
EQY017	KYP573	GEU457	TAZ907	KPP704	WPO241	FXU194	LSY428
EQY030	KYP913	GIM580	TLQ054	KPP705	WPX322	JTR466	WGX047
EQY034	KYP914	GIM591	TSY218	KYP555	YHL248	FXU532	STS930
EQY304	KYQ874	GUU516	TSY401	KYP572	YHL468	FXU533	SZL881
EQY346	KYQ875	GUV707	TTO580	JTR467	WGX277	FXU913	SZL909
EQY350	KYQ876	GUW088	TVC291	JTR468	WHP114	FXW091	SZV325
ESM220	KYQ877	GUW089	TVC352	JTR666	WLK613	FXW096	SZV879
ESM371	KYR197	GUW287	TVC570	JTR669	WMK244	JTQ815	WEP093
ESM373	KYR293	GVK184	TVC631	JTS113	WMY633	JTQ816	WFU044
ESM423	KYR294	GVK185	TVC662	JTS295	WNK283	JTQ933	WGN038
ESM425	KYR309	GVK186	TVC897	JTS296	WON930	JTQ937	WGP445
ESM428	KYR422	JOU552	TVC927	JTS307	WOV948	JTR117	WGW160
ESM430	KYR423	JOW574	TVC931	JTS409	WOW446	FVK489	LSY250
ESM834	KYR424	JTP702	TVC939	JTS574	WOX809	FVL078	LSY253
ESM985	KYR425	JTP703	TVD084	JTS575	WPO085	FVL079	LSY254
ESM986	KYR426	JTP704	TZR510	FXU252	LSY501	FVL081	LSY426
ESM990	KYR603	JTP938	TZR513	FXU254	LSY502	FVL083	LSY427
ETT952	LFX264	JTQ071	TZW021	FXU371	LSY583	FXU465	STP706
FUY668	LJU091	JTQ661	UPB512	FXU412	SMK360	JTQ663	WDS483
FVK169	LSY034	JTQ662	UPB699	FXU413	SMN777	FVK488	LSY249



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO

A CONTINUACION, ENCONTRARA LAS **CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO**, LAS CUALES RIGEN LA RELACION CONTRACTUAL EN CUANTO A LOS **AMPAROS** (¿QUE SE CUBRE?), **EXCLUSIONES** (¿QUE NO SE CUBRE?), GARANTIAS (PROMESAS QUE SE DEBEN CUMPLIR) Y DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO. **LEALAS POR FAVOR CON ATENCION Y DETENIMIENTO** Y, SIN PERJUICIO DE LA EXPLICACION QUE RECIBE AL MOMENTO DEL OFRECIMIENTO DEL SEGURO, NO DUDE EN PREGUNTAR A SEGUROS DEL ESTADO S.A. (EN ADELANTE, SEGURESTADO) O A SU INTERMEDIARIO, SOBRE CUALQUIER INQUIETUD QUE TENGA AL RESPECTO.

CONTENIDO

Pagina
1. AMPAROS 1
2. EXCLUSIONES 2
3. DEFINICION DE AMPAROS 3
4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD 5
5. AVISO DE SINIESTRO 6
6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO 6
7. PAGO DE LA INDEMNIZACION 7
8. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION 8
9. JURISDICCIÒN APLICABLE 8
10. APLICACION TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS 8

1. AMPAROS. . (¿QUE SE CUBRE?)

SEGURESTADO CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEFINIDOS EN LA CONDICION 3:

1.1 MUERTE ACCIDENTAL

1.2 INCAPACIDAD PERMANENTE

1.3 INCAPACIDAD TEMPORAL

1.4 GASTOS MEDICOS

1.5 AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL

1.6 AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA PENAL

1.7 AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA CIVIL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. EXCLUSIONES. (¿QUE NO SE CUBRE?)

ESTA POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD QUE LE PUDIERA SURGIR AL ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS (**SON 10 CIRCUNSTANCIAS, POR FAVOR LEALAS TODAS**):

2.1 LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS CAUSADOS AL ASEGURADO Y/O AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, SUS PARIENTES EN LINEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD INCLUSIVE, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CONYUGE NO DIVORCIADO O SIN SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA O COMPAÑERA (O) PERMANENTE. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONASUNIPERSONALES O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EXCEPTO CUANDO ESTOS ULTIMOS SE TRANSPORTEN EN CALIDAD DE PASAJEROS Y HAYAN PAGADO EL PASAJE RESPECTIVO.

2.2 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO O HURTO DE VEHICULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE LO DETERMINEN.

2.3 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENOMENOS DE LA NATURALEZA.

2.4 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE ORIGINADAS CUANDO EL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS.

2.5 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO ELVEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, SEA CONDUCIDO SIN LA AUTORIZACION DEL ASEGURADO, DEL PROPIETARIO DEL MISMO O DEL TOMADOR DE LA POLIZA

2.6 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO LA CAUSA EFICIENTE DE LA LESION O LA MUERTE SEAN ORIGINADAS POR LAS MERCANCIAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS TRANSPORTADAS EN EL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA.

2.7 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, SEA USADO OAPREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO O DECOMISO.

2.8 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO ELVEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, SE EMPLEE PARA USODISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO DE SEGURO Y SU LICENCIA AUTOMOTOR O ES OCASIONADO POR "SOBRECUPO" DE PASAJEROS.

2.9 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE OCURRIDAS POR CULPA EXCLUSIVA DEL PASAJERO.

2.10 ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL GENERADA POR EL ASEGURADO, TOMADOR Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, CUANDO SE PRETENDA COBRAR A **SEGURESTADO** A TITULO DE SUBROGACION, REPETICION Y DEMAS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE CUALQUIERA DE LASENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION Y/O PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ESTAS, CON OCASION DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

3. **DEFINICION DE AMPAROS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, SE ENTENDERAN LOS AMPAROS DE LA SIGUIENTE MANERA, SUJETOS AL LIMITE O SUBLIMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE QUE SE PACTE:

3.1 MUERTE ACCIDENTAL

ES EL FALLECIMIENTO DEL PASAJERO(A) COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA,SIEMPRE QUE EL DECESO SE PRODUZCA DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS DESDE LA OCURRENCIA DEL REFERIDO ACCIDENTE.

3.2 INCAPACIDAD PERMANENTE

ES LA DISMINUCION IRREPARABLE, DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL PASAJERO(A), COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, QUE SE MANIFIESTE DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES,CONTADOS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL REFERIDO ACCIDENTE.

3.3 INCAPACIDAD TEMPORAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ES LA DISMINUCIÒN TRANSITORIA DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO, QUE IMPIDE AL PASAJERO(A) LESIONADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, DESEMPEÑAR EN FORMA TEMPORAL SU ACTIVIDAD LABORAL NORMAL, POR INDICACION MEDICA.
.

3.4 GASTOS MEDICOS

SON LAS EROGACIONES POR LA ATENCION DE LAS LESIONES CORPORALES SUFRIDAS POR EL(LOS) PASAJERO(S) EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, QUE CORRESPONDEN A TRATAMIENTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS, ABSOLUTAMENTE ESENCIALES O NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS MISMOS.

NOTA IMPORTANTE: ESTE AMPARO SOLO OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION CUBIERTOS BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), Y EN EXCESO O COMPLEMENTO DEL VALOR QUE LE SEA RECONOCIDO POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, SEGUN EL ORIGEN DEL ACCIDENTE.

3.5 AMPARO PATRIMONIAL

SEGURESTADO, TENIENDO EN CUENTA LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PRESENTE POLIZA, INDEMNIZARA, CON SUJECION A LOS LIMITES, Y DEDUCIBLES ESTIPULADOS, LOS ACCIDENTES CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR VEHICULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE POLIZA, SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TOXICAS, HEROICAS, ALUCINOGENAS,. NARCOTICAS O DE TODAS AQUELLAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA FISICA O PSIQUICA.

3.6 **ASISTENCIA JURIDICA**.

SEGURESTADO, PRESTA AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO, LOS SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE LA POSIBLE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL A RAIZ DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA POLIZA, DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE DETALLA: 1. EN EL AREA CIVIL O ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, SEGUN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORRESPONDA, EN CALIDAD DE DEMANDADO O TERCERO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. 2. EN EL AREA PENAL, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALIA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTIAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO. 3. LA ASISTENCIA JURIDICO – LEGAL EN EL TRAMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO, QUE SE ADELANTE EN LAS OFICINAS DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCION ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO. ASIMISMO SEGURESTADO PROVEERA A SU COSTA Y CON DESTINO ALPROCESO LAS PRUEBAS TECNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERAN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGURESTADO, LO CUAL CONOCE Y ENTIENDE EL ASEGURADO.

PARAGRAFO PRIMERO : SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR AL ASEGURADO, PROVINIERE DE DOLO O DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA POLIZA, NO HABRA LUGAR A LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA JURIDICA AQUI DEFINIDA.

PARAGRAFO SEGUNDO: SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, NO HABRA LUGAR A LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA JURIDICA AQUI PACTADA.

PARAGRAFO TERCERO : EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACION DE "MEDIO" Y NO DE RESULTADO.

LA ASISTENCIA JURIDICA SERA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGURESTADO CON PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESIGNE, EXPERTOS E IDONEOS. NO SE RECONOCERA ESTA ASISNTENCIA SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DADA POR **SEGURESTADO**.

EL VALOR LIMITE MAXIMO ASEGURADO PARA CADA AMPARO SE DETERMINARA POR EL SMMLV (SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE) PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE (SINIESTRO).

4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

4.1 SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL.

LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DELIMITA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO**, EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, POR CADA PASAJERO(A), DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD AUTORIZADA DE OCUPANTES DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA.

4.2 LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO** EN LA PRESENTE POLIZA, EQUIVALE A LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL MULTIPLICADA POR EL NUMERO TOTAL DE CUPOS PARA PASAJEROS QUE FIGURAN EN LA TARJETA DE OPERACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, OTORGADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PARAGRAFO: LOS ANTERIORES LIMITES DETALLADOS OPERAN EN EXCESO DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT)Y EN EXCESO O COMPLEMENTO DEL VALOR QUE LE SEA RECONOCIDO POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, SEGUN EL ORIGEN DEL ACCIDENTE.

LOS VALORES ASEGURADOS BAJO LOS AMPAROS DE MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE E INCAPACIDAD TEMPORAL, NO SON ACUMULABLES.

5. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA QUE LA PUDIERA AFECTAR O GENERAR RESPONSABILIDAD, EL TOMADOR O EL ASEGURADO, DEBERA DAR AVISO A **SEGURESTADO** DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A **SEGURESTADO** DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACION, NOTIFICACION O CITACION QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACION DE ACUERDO CON LA PRESENTE POLIZA.

SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO** PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

6. **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO**.

PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA, EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO PODRAN UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO:

6.1 **MUERTE**: RECLAMACION ESCRITA, FOTOCOPIA DEL INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, REGISTRO CIVILDE DEFUNCION, ACREDITACION DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO.

6.2 **INCAPACIDAD PERMANENTE:** RECLAMACION ESCRITA, INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DICTAMEN DE LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

6.3 **INCAPACIDAD TEMPORAL:** RECLAMACION ESCRITA, INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DOCUMENTO QUE ACREDITE INGRESOS, CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EXPEDIDO POR LA EPS. A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO EL PASAJERO(A), O POR EL MEDICOTRATANTE EN CASO DE NO AFILIACION.

6.4 **GASTOS MEDICOS:** RECLAMACION ESCRITA, INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO, EXPEDIDOPOR LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, FACTURAS EN ORIGINAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS.

7. PAGO DE LA INDEMNIZACION.

SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION A LA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE LE ACREDITELA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.

SEGURESTADO INDEMNIZARA POR EL FALLECIMIENTO DEL PASAJERO(A), HASTA LA CUANTIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, A LOS BENEFICIARIOS, CONSIDERADOS COMO TALES, POR LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO PODRA PAGAR LA INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL PASAJERO(A), TENIENDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL MISMO, DETERMINADA POR SU ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL EN FIRME O DE CONFORMIDAD CON LA CALIFICACION DE LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO.

SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PREVIA DE **SEGURESTADO** OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTARA FACULTADO, EN RELACION CON SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES, O EFECTUAR TRANSACCIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

SEGURESTADO QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO Y/O PASAJERO Y/O BENEFICIARIO SEGUN EL CASO, PERDERAN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION, SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO, PASAJERO(A) O BENEFICIARIO(A), O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DE ESTE SEGURO.

9. JURISDICCIÒN APLICABLE

CUALQUIER DIFERENCIA O CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA INTERPRETACION Y APLICACION O EFECTIVIDAD DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SERA DIRIMIDA POR LA JURISDICCION ORDINARIA COLOMBIANA.

10. APLICACION TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHICULO RELACIONADO EN LA MISMA, SE ENCUENTRE LEGALMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y PRESTANDO EL SERVICIO, EN LAS RUTAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS.

FORMA E–RCCPTP–032A-M3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

A CONTINUACIÓN, ENCONTRARÁ LAS **CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO**, LAS CUALES RIGEN LA RELACIÓN CONTRACTUAL EN CUANTO A LOS **AMPAROS** (¿QUÉ SE CUBRE?), **EXCLUSIONES** (¿QUÉ NO SE CUBRE?), **GARANTÍAS** (PROMESAS QUE SE DEBEN CUMPLIR) Y DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO. **LÉALAS POR FAVOR CON ATENCIÓN Y DETENIMIENTO** Y, SIN PERJUICIO DE LA EXPLICACIÓN QUE RECIBE AL MOMENTO DEL OFRECIMIENTO DEL SEGURO, NO DUDE EN PREGUNTAR A **SEGURESTADO** O A SU INTERMEDIARIO, SOBRE CUALQUIER INQUIETUD QUE TENGA AL RESPECTO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE **SEGURESTADO**, ASEGURA POR LA PRESENTE PÓLIZA EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HAN HECHO, LOS RIESGOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

CONTENIDO

Página
1. AMPAROS....1
2. EXCLUSIONES 2
3. DEFINICIÓN DE AMPAROS3
4. SUMA ASEGURADA 6
5. DEDUCIBLE....6
6. AVISO DE SINIESTRO....6
7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO 7
8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN....7
9. COEXISTENCIA DE SEGUROS7
10. APLICACIÓN TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS....8

.

1. AMPAROS (¿QUÉ SE CUBRE?):

SEGURESTADO CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN 3.

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.1.1 DAÑOS A BIENES DE TERCEROS PÁGINA 4
1.1.2 MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA (1) PERSONA PÁGINA 4
1.1.3 MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS (2) O MAS PERSONAS PÁGINA 4

1.2 AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL.... PÁGINA 4

1.3 AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA....PÁGINA 4

Clausulado	01/11/2021	1329	P	06	E-RCEPTP-031A-M3	D00I	Nota Técnica	01/11/2021	1329	NT-P	06	RCE-MA-IP-IT-001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

2. EXCLUSIONES (¿QUÉ NO SE CUBRE?):

ESTA PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD QUE LE PUDIERA SURGIR AL TOMADOR Y / O ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS **(SON 13 CIRCUNSTANCIAS, POR FAVOR LÉALAS TODAS)**:

2.1. LAS LESIONES O MUERTE A PASAJEROS, CONDUCTOR Y /O ACOMPAÑANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, LA RECLAMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PUEDA GENERAR CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

2.2. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

2.3. LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE A PERSONAS QUE AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE ENCONTRAREN REPARANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL MISMO.

2.4. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES, CAUSADOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO Y / O TOMADOR EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O SIN SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA O COMPAÑERA (O) PERMANENTE. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A (LOS) PROPIETARIO(S) DEL VEHÍCULO ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA Y/O TOMADORA, ASÌ COMO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL TOMADOR, ASEGURADO, PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN APLICA A BIENES QUE TENGAN BAJO POSESIÓN, TENENCIA O CUSTODIA ESTAS MISMAS PERSONAS.

2.5. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO, HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA DETERMINE.

2.6. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.

2.7. LOS DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL O A BIENES SOBRE LOS CUALES EL TOMADOR, ASEGURADO, PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTANTE,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O NO DISUELTA SU SOCIEDAD CONYUGAL O COMPAÑERA (O) PERMANENTE, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA O CUSTODIA.

2.8. LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE, ASÍ COMO DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, ORIGINADOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS O FUERA DE SU RADIO DE OPERACIÓN O ABANDONE TOTAL O PARCIALMENTE LA RUTA, SALVO QUE DICHO ABANDONO SEA ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

2.9.LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA.

2.10. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO O DECOMISO.

2.11. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA ESTE SIENDO EMPLEADO PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA, TALES COMO EL TRANSPORTE DE PERSONAS A TITULO GRATUITO, EN TRAYECTOS DE TIPO PERSONAL, FAMILIAR O SIMILARES QUE NO IMPLIQUEN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE TRANSPORTE.

2.12. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR ACCIDENTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, OCASIONADOS POR “SOBRECUPO” DE PASAJEROS.

2.13. ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, TOMADOR Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, CUANDO SE PRETENDA COBRAR A **SEGURESTADO** A TÍTULO DE SUBROGACIÓN, REPETICIÓN O DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ÉSTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

3. DEFINICIÓN DE AMPAROS

3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, INCURRA EL ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y / O SUS ANEXOS PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SÓLO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL (LOS) VEHÍCULO (S) DESCRITO (S) EN ESTA PÓLIZA, CONDUCIDO (S) POR EL ASEGURADO O POR PERSONA IDÓNEA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL ASEGURADO O TOMADOR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

3.1.1 DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS CON SUJECIÓN AL LÍMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE PACTADO.

3.1.2 MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA (1) PERSONA
ESTE AMPARO CUBRE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS A UNA SOLA PERSONA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CON SUJECIÓN AL LÍMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE PACTADO.

3.1.3 MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS (2) O MAS PERSONAS
ESTE AMPARO CUBRE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES EN EVENTOS EN QUE SE PRODUCEN TALES AFECTACIONES CAUSADAS A DOS (2) O MAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CON SUJECIÓN AL LÍMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE PACTADO.

3.2 AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

SEGURESTADO TENIENDO EN CUENTA LOS AMPAROS CONTRATADOS EN EL PRESENTE SEGURO, INDEMNIZARÁ CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTIPULADOS, LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTAO INDIRECTAMENTE CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÒLIZA, DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS, SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS, ALUCINÓGENAS, NARCÓTICAS O DE TODAS AQUELLAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA.

3.3 ASISTENCIA JURÍDICA.

SEGURESTADO COMO AMPARO OFRECIDO EN ESTA PÓLIZA, PRESTA AL ASEGURADO Y/O AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE PROMUEVAN EN SU CONTRA, QUE TENGAN COMO FUNDAMENTO LA POSIBLE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.3.1. EN EL PROCESO JUDICIAL CIVIL O ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EN CALIDAD DE DEMANDADO O TERCERO, DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES.

3.3.2. EN EL PROCESO PENAL, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MISMO, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.

3.3.3. LA ASISTENCIA JURÍDICO – LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTA EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA, POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASIMISMO **SEGURESTADO** PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO PENAL O CIVIL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SI FUERE EL CASO, LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS POR **SEGURESTADO.**

3.3.4. LA ASISTENCIA LEGAL AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE POR MANDATO LEGAL SE ESTABLEZCAN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

3.3.5. SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

3.3.6. EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO ADEMÁS SE SOMETERÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA COBERTURA OTORGADA, COMPORTA PARA **SEGURESTADO** UNA OBLIGACIÓN DE "MEDIO" Y NO DE "RESULTADO", ES DECIR, **SEGURESTADO** SE COMPROMETE, CON LOS ABOGADOS ESCOGIDOS, A BRINDAR UNA ADECUADA, ESPECIALIZADA Y PROFESIONAL ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA, SIN OBLIGARSE POR ELLO, A OBTENER UN RESULTADO ESPECÍFICO FAVORABLE AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.-

LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ CONTRATADA DIRECTAMENTE POR **SEGURESTADO** CON PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESIGNE, EXPERTOS E IDÓNEOS. NO SE RECONOCERÁ ESTA ASISTENCIA SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA EMITIDA POR **SEGURESTADO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. **SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO**, ASÍ:

4.1. EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS AL FRENTE DEL AMPARO DENOMINADO COMO "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO, CON SUJECIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO.

4.2. EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS AL FRENTE DEL AMPARO DENOMINADO COMO "MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA" CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO.

4.3 EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS AL FRENTE DEL AMPARO DENOMINADO COMO "MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MÁS PERSONAS" CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO ,PERO SIN EXCEDER INDIVIDUALMENTE Y, EN NINGÚN CASO, DEL LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

PARÁGRAFO 1: LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 4.2 Y 4.3 OPERAN EN EXCESO DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LAS PÓLIZAS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT Y EN EXCESO DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL..

PARÁGRAFO 2: CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DEBIDOS A UN MISMO ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCASIONADO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.

PARAGRAFO 3: EL VALOR LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO PARA CADA AMPARO SE DETERMINARÁ POR EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

5. DEDUCIBLE.

EL DEDUCIBLE DETERMINADO PARA EL AMPARO CORRESPONDIENTE EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL VALOR DE LA PÈRDIDA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ÈSTA Y QUE, POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

6. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA QUE LA PUDIERA AFECTAR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A **SEGURESTADO** DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

ASÍ MISMO DEBERÁ DAR AVISO A **SEGURESTADO** DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA CONOZCA O RECIBALA NOTICIA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SÍ EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

7. **OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO**.

SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE **SEGURESTADO**, OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD; ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE. TAMPOCO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES. - LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA.

8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SEGURESTADO PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y AL MENOS SUMARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1127, 1080 Y 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O REEMPLACEN.

9. INFORMACIÓN DE COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR A **SEGURESTADO** AL DAR EL AVISO DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES (CON IGUAL INTERÉS Y RIESGO ASEGURADO, PERO DISTINTO ASEGURADOR), CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. SI EN EL MOMENTO DE UN SINIESTRO EXISTIEREN OTRO U OTROS SEGUROS AMPARANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL O EL VEHÍCULO ASEGURADO, **SEGURESTADO** SOPORTARÁ LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA CUBIERTA EN LOS RESPECTIVOS SEGUROS, EXCEPTO CUANDO SE OMITE MALICIOSAMENTE LA INFORMACIÓN PREVIA A **SEGURESTADO** SOBRE TAL COEXISTENCIA, EN CUYO CASO EL ASEGURADO PIERDE TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

10. APLICACIÓN TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE LEGALMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y PRESTANDO O SIRVIENDO LAS RUTAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE O DENTRO DE SU RADIO DE OPERACIÓN.

FORMA E–RCEPTP–031A-M3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA